

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	María Eulalia García Marin
Radicado	05001 40 03 028 2021 00051 00
Providencia	Requiere apoderados

El 30 de septiembre de la presente anualidad se decretó prueba de oficio (Doc.024), y se requirió a las partes, para que diligenciaran el referido oficio ante su destinatario, y lo acreditaran al Juzgado, sin que hasta la fecha exista prueba de tal gestión.

En razón de ello, se requiere a las partes, a fin que alleguen constancia de dicho trámite a la mayor brevedad posible, en cumplimiento al Art. 78 numeral 8 del C.G. del P.

Es de anotar que a los apoderados de las partes ya les fue remitido el expediente digital, para que pudieran tener acceso a las actuaciones que se surtan, incluso en el expediente reposa acuse de recibo automático.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

358d0a90c230394454cc84afb4334ead8364e32ee69bc681c386393802951edb

Documento generado en 04/11/2021 07:19:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>